



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
29 de noviembre de 2007  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

#### 52º período de sesiones

25 de febrero a 7 de marzo de 2008

Tema 3 del programa provisional\*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial  
sobre la Mujer y del período extraordinario  
de sesiones de la Asamblea General titulado  
“La mujer en el año 2000: igualdad entre los  
géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”**

### **Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente**

#### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado en respuesta a la petición realizada en la resolución 50/1 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, e incluye información facilitada por Estados Miembros y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. En él se formula una recomendación para que la examine la Comisión en su 52º período de sesiones, que se celebrará en 2008.

---

\* E/CN.6/2008/1.



## I. Introducción

1. En su 50º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó la resolución 50/1, relativa a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente. En dicha resolución, la Comisión expresó su grave preocupación por la persistencia de los conflictos armados en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano que han provocado y las situaciones de emergencia humanitaria a que han dado lugar. Además, reconoció que la toma de rehenes requería que la comunidad internacional realizase esfuerzos decididos, firmes y concertados, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, para acabar con esas prácticas aborrecibles.

2. La Comisión expresó su firme convicción de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promovería la aplicación de los nobles objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>1</sup> y en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, así como en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la infancia<sup>3</sup>, titulado “Un mundo apropiado para los niños”, incluidas las disposiciones que figuran en ellos relativas a la violencia contra las mujeres y los niños.

3. La Comisión exhortó encarecidamente a todas las partes beligerantes a que respetasen plenamente las normas del derecho internacional humanitario durante los conflictos armados y adoptasen todas las medidas necesarias para proteger a la población civil como tal y para que se pudiese inmediatamente en libertad a la totalidad de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes. Pidió al Secretario General que velase por la difusión más amplia posible del material pertinente, en particular el material relativo a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, dentro de los límites de los recursos existentes.

4. La Comisión también pidió a todas las organizaciones internacionales competentes que utilizasen todos sus medios y no escatimasen esfuerzos para facilitar la liberación inmediata de las mujeres y los niños civiles que han sido tomados como rehenes. Asimismo, subrayó la importancia de que las organizaciones internacionales pertinentes dispongan de información objetiva, responsable, imparcial y verificable, incluidos datos desglosados por género, sobre los rehenes para facilitar su liberación y apeló a que se prestase asistencia a tales organizaciones en ese sentido.

5. La Comisión pidió al Secretario General que le presentase en su 52º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución 50/1, con las recomendaciones pertinentes, tomando en consideración la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales competentes. El presente informe, redactado en cumplimiento de esa petición, se basa en la

---

<sup>1</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>2</sup> Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

<sup>3</sup> Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

información recibida de seis Estados Miembros, 12 entidades del sistema de las Naciones Unidas y una organización internacional.

## II. Información recibida de Estados Miembros

6. Los Gobiernos de Azerbaiyán, Bahrein, Burkina Faso, Kenya, el Líbano y el Yemen respondieron a la solicitud de información sobre el estado de aplicación de la resolución 50/1.

7. El Gobierno de Azerbaiyán destacó que seguía manteniendo su firme adhesión a las disposiciones de la resolución 50/1. Compartía la opinión de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado contribuiría considerablemente a la aplicación de los objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. A fin de encontrar a los desaparecidos y rehenes azerbaiyanos y lograr su liberación, en 1993 se estableció por decreto presidencial la Comisión Estatal de la República de Azerbaiyán encargada de los prisioneros de guerra, los rehenes y los desaparecidos, así como su grupo de trabajo. Las actividades de la Comisión Estatal se guían por las normas y principios del derecho internacional, en particular los Convenios de Ginebra de 1949, así como por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y otros documentos aprobados por órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Gobierno informó de que, hasta 2007, habían sido declarados desaparecidos 4.471 ciudadanos de Azerbaiyán, de los cuales 51 eran niños y 278 mujeres. Un total de 1.391 personas fueron liberadas del cautiverio en Armenia, entre ellos 168 niños y 343 mujeres. El Gobierno de Azerbaiyán indicó que disponía de datos que probaban que 783 personas, incluidos 18 niños y 46 mujeres, habían sido encarceladas o tomadas como rehenes por Armenia. Estas listas de personas fueron elaboradas sobre la base de los testimonios de ciudadanos que habían regresado del cautiverio y de otras fuentes.

8. Los Gobiernos de Bahrein, Burkina Faso, Kenya, el Líbano y el Yemen señalaron que la situación que se describe en la resolución 50/1 no se aplicaba a sus respectivos países, puesto que no estaban implicados en conflictos armados.

9. El Gobierno de Bahrein indicó asimismo que la Constitución y la Carta Nacional de Acción de Bahrein prohibían dichas acciones y que el país era parte en numerosos convenios y convenciones internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Carta Árabe de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

### III. Información proporcionada por entidades del sistema de las Naciones Unidas

10. Doce entidades del sistema de las Naciones Unidas respondieron a la solicitud de información sobre el estado de aplicación de la resolución 50/1 y sobre sus actividades<sup>4</sup>. También facilitó información la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

11. El Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica para Asia y el Pacífico, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Organización Mundial de la Salud y la OIM señalaron que no habían desarrollado actividades relacionadas con la aplicación de la resolución 50/1 durante el período 2006-2007.

12. Buena parte de la información facilitada por las entidades de las Naciones Unidas se centró de forma más general en el seguimiento de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Se proporcionó bastante información sobre niños secuestrados o tomados como rehenes en conflictos armados, pero poca sobre mujeres que corrieron la misma suerte.

13. El Departamento de Información Pública emitió un boletín de prensa y publicó un artículo del Centro de Noticias de las Naciones Unidas en el momento en que se aprobó la resolución 50/1, en marzo de 2006.

14. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) señaló que la cuestión de las mujeres tomadas como rehenes en conflictos armados revestía importancia en la región. La CESPAO hizo referencia a su publicación *Social and Economic Situation of Palestinian Women 2000-2006* (E/ESCWA/ECW/2007/technical paper.1), en la que se destacaba la cuestión de las mujeres palestinas detenidas en cárceles israelíes como consecuencia del conflicto armado y los efectos de la detención sobre su salud y desarrollo. En el informe se indicaba asimismo que al menos 10.500 palestinos, incluidos 319 niños y 117 mujeres, permanecían bajo custodia israelí en 30 centros de detención a lo largo y ancho de Israel y en asentamientos y otras bases militares en el territorio palestino ocupado.

15. En sus períodos de sesiones de 2006 y 2007, el Comité sobre la Mujer de la CESPAO centró su atención en las mujeres y los conflictos. En el tercer período de sesiones de 2007 del Comité se formularon varias recomendaciones dirigidas a crear un entorno propicio para la protección de las mujeres en situaciones de guerra, toma de rehenes y detención. El Comité recomendó, entre otras cosas, que se proporcionase protección y apoyo a las mujeres que viven en condiciones de inseguridad, guerra y conflicto armado, y que se elaborasen programas de apoyo a la

---

<sup>4</sup> El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Información Pública, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud.

mujer, incluso en lo referente a asistencia jurídica, necesidades básicas, servicios de socorro y rehabilitación, justicia y reparaciones.

16. En el contexto de sus programas dirigidos a salvar la vida y proteger los medios de subsistencia de comunidades civiles vulnerables y afectadas por la guerra y de poblaciones desplazadas, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) prestó apoyo, entre otras cosas, a programas de educación y salud, escuelas de recuperación y formación profesional para mujeres. El PMA señaló que había intensificado su labor de asistencia a los excombatientes y las personas que dependían de ellos en la tarea de desmovilización y reintegración. Se proporcionaron raciones alimentarias a programas dirigidos a prevenir el reclutamiento de niños soldados, así como a programas de desmovilización y reintegración de niños afiliados a fuerzas y grupos armados. El PMA indicó que se había dado el mismo nivel de asistencia a los niños que habían sido reclutados por la fuerza o secuestrados y a los que se habían incorporado a los grupos armados de forma voluntaria.

17. En Uganda, el PMA proporcionó raciones alimentarias, asesoramiento y capacitación a niños que habían sido secuestrados. También prestó asistencia a huérfanos y a niñas que habían quedado embarazadas a consecuencia de violaciones cometidas durante su secuestro. El PMA hizo hincapié en los retos que plantea la protección de mujeres y menores de edad para que no sean tomados como rehenes durante los conflictos armados, incluida la recopilación de datos empíricos fiables a efectos de elaborar informes, así como la aplicación de un enfoque coordinado y multisectorial con la participación de diversos agentes.

18. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) informó acerca de la asistencia prestada a mujeres y niños en Côte d'Ivoire, Liberia, Somalia, Sri Lanka, el Sudán y Uganda. Las actividades del UNICEF en materia de prevención y asistencia se centraron en el diálogo con agentes estatales y no estatales para abogar por la puesta en libertad de los niños secuestrados, las iniciativas de fomento de la capacidad, incluidas las redes comunitarias, y la creación de espacios adaptados a los niños.

19. En 2006, el UNICEF participó en las conversaciones de paz celebradas en el Sudán Meridional entre el Gobierno de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) y en la planificación de la salida de hasta 1.500 niños y mujeres jóvenes de las filas del LRA. Desde ese momento, 70 menores de edad, el 15% de ellos niñas, fueron trasladados desde el Sudán Meridional hasta centros de recepción en Gulu, Kitgum, Pader y Lira. En esas zonas, el UNICEF desplegó oficiales internacionales de protección de la infancia para velar por el cuidado y la protección de los niños vulnerables, incluidos desplazados internos, ex secuestrados y niños que buscaban protección en centros urbanos por la noche. El UNICEF elaboró además directrices técnicas interinstitucionales para garantizar el retorno seguro y la reintegración de mujeres y niños vinculados con el LRA en el Sudán Meridional. Asimismo, prestó apoyo a organizaciones religiosas para las intervenciones de socorro llevadas a cabo durante el traslado de los niños a las zonas de concentración en el Sudán Meridional. Además, el UNICEF capacitó y desplegó a 20 trabajadores sociales en las zonas de concentración designadas y creó una base de datos interinstitucional para facilitar la prestación de cuidados inmediatos y la localización y reunificación de las familias. El UNICEF también siguió prestando apoyo a su asociado en Kitgum para la protección de la infancia, Concerned Parents

Association, en las actividades de apadrinamiento, enseñanza de competencias prácticas esenciales para la vida diaria y formación en mitigación de conflictos en beneficio de niños que habían sido secuestrados y de otros niños vulnerables procedentes de campamentos de desplazados internos.

20. En 2006, el UNICEF apoyó la reintegración social y económica del 92% de los 10.000 niños desmovilizados que tenía previsto atender, bien mediante las actividades de capacitación práctica no oficial o mediante enseñanza académica gracias al Programa de Inversión en Educación Comunitaria. En ese proceso, 582 escuelas con un total de 85.867 estudiantes se han beneficiado de los materiales didácticos y recreativos proporcionados por el UNICEF. El Fondo impartió también capacitación a unos 6.000 miembros de redes de apoyo comunitario, como por ejemplo comités de bienestar infantil, a fin de facilitar la reintegración de los niños desmovilizados. Por su parte, en el marco del proyecto de vigilancia fronteriza, se intentó mejorar la protección de los niños a lo largo de las fronteras fomentando la capacidad de las comunidades de vigilar el secuestro y reclutamiento de niños, actuar en esos casos e informar al respecto.

21. En 2006, en colaboración con organizaciones asociadas, el UNICEF facilitó la liberación de más de 1.200 niños de grupos de fuerzas armadas, así como su reintegración en sus comunidades de origen. Ese mismo año, en el Sudán Septentrional, 211 niños reclutados en grupos armados fueron liberados y se reunieron con sus familias. En el Sudán Meridional, 1.004 niños fueron apartados del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA) y de otros grupos armados y, antes de final de año, y 500 de ellos se habían reunido con sus familias gracias a la labor de la red de localización de familias del Sudán Meridional. En 2007, el UNICEF colaboró con la Comisión de desarme, desmovilización y reintegración del Sudán Meridional, junto con organismos gubernamentales y de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales y comunitarias, en el fomento de las capacidades locales para la desmovilización de niños vinculados con fuerzas armadas. Con ese propósito, el UNICEF contribuyó a capacitar a un equipo de identificación y registro de niños soldados en Bentiu y organizó un taller de localización y reunificación familiar de tres días de duración en Nyal (estado de Unity) para la desmovilización prevista de casi 100 niños del SPLA. Aunque el UNICEF y la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán vienen manteniendo un diálogo con otras milicias, como el Ejército de Liberación del Sudán, no se ha tomado ninguna medida concreta para poner en libertad a los niños retenidos por los grupos.

22. A fin de proteger a los niños vulnerables y evitar que sean reclutados o vueltos a reclutar en las milicias, el UNICEF ha impartido capacitación sobre oportunidades para ganarse la vida a 400 adolescentes y ha creado espacios adaptados a los niños en los campamentos de desplazados internos, haciendo así posible que 183.000 niños tengan acceso a actividades de apoyo psicosocial. El UNICEF también ha prestado apoyo a la formación de 2.736 observadores y policías de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) acerca de los derechos y la protección de los niños en el marco del programa de fomento de la capacidad interinstitucional para las tropas de la AMIS en Darfur. En 2007, el UNICEF impartió capacitación a trabajadores sociales de Save the Children para que atendieran a 211 niños desmovilizados y a 200 niños vulnerables en el sur de Kordofan.

23. En Côte d'Ivoire, en 2006 el UNICEF proporcionó asistencia directa (psicosocial, educativa, médica, alimentaria y de reintegración familiar) a 7.188 niños, de los cuales más de 1.400 habían estado antes vinculados a grupos armados, en el marco del programa de prevención, desmovilización y reinserción. Además, se realizaron actividades de concienciación acerca de la prevención del VIH/SIDA entre más de 6.000 adolescentes vinculados a grupos armados, y se nombró y capacitó a 20 coordinadores encargados de la protección de la infancia dentro de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad de las Forces Nouvelles (FDS-FN). A raíz de la labor de promoción llevada a cabo por el UNICEF y la operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, se suscribieron planes de acción decisivos con las FDS-FN y con otras milicias para poner fin al reclutamiento de menores e identificar y desmovilizar a todos los niños presentes en sus filas. En 2007 los grupos armados ya no reclutaron niños. El UNICEF también apoyó a las FDS-FN nombrando coordinadores dentro de la milicia, gracias a lo cual se identificó y registró a 204 menores, entre ellos 84 niñas.

24. En Somalia, en 2006 el UNICEF dirigió un sistema comunitario e interinstitucional de supervisión y presentación de informes sobre la protección de los niños como mecanismo para investigar seis violaciones atroces, de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. Los resultados de la investigación realizada por 30 supervisores capacitados dieron lugar a una iniciativa conjunta para intentar solucionar la cuestión del reclutamiento de niños en las milicias. Sin embargo, el UNICEF observó que la capacidad de supervisión y respuesta de los asociados y los grupos comunitarios en relación con las violaciones de las normas de protección de los niños seguía siendo limitada y debía reforzarse.

25. El UNICEF siguió manteniendo una base de datos sobre el reclutamiento de niños en grupos armados en Sri Lanka, que había resultado ser una herramienta de eficacia probada para la liberación de reclutas menores de edad. Además, celebró negociaciones y recibió garantías de los Tigres de Liberación del Eelam Tamil, la facción Karuna y el Gobierno de Sri Lanka de que formularían planes de acción adecuados para poner en práctica las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Sri Lanka (S/2006/1006). En marzo de 2007, los Tigres de Liberación del Eelam Tamil elaboraron un plan de acción en respuesta a esas iniciativas. El grupo de tareas del UNICEF en el país prosiguió sus negociaciones para seguir mejorando el plan y obtener el compromiso de que se respetarían los criterios enunciados en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

26. En Sri Lanka, en 2006 el UNICEF comenzó también a celebrar reuniones de coordinación en relación con la protección de los niños a nivel nacional y de distritos, a fin de ocuparse de la cuestión de los niños separados de sus familias o no acompañados y los riesgos de reclutamiento y secuestro por los grupos armados.

#### IV. Conclusiones y recomendaciones

**27. El presente informe se basa en las respuestas de seis Estados Miembros y en la información recibida de 12 entidades del sistema de las Naciones Unidas. Sólo un Estado Miembro proporcionó información sobre mujeres tomadas como rehenes o encarceladas en conflictos armados. Buena parte de la información facilitada por las entidades de las Naciones Unidas se centró de**

forma más general en el seguimiento de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Por el contrario, se proporcionó poca información sobre la liberación de mujeres secuestradas o tomadas como rehenes en conflictos armados. La mayor parte de la información facilitada se refería al apoyo prestado a los niños desmovilizados de situaciones de reclutamiento forzado en fuerzas armadas. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer quizás desee invitar a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados a que tenga en cuenta la liberación de los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, y a que facilite datos desglosados por sexo, cuando los hubiere, al preparar los informes solicitados por la Asamblea General.

---